METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
	CODIGO: GC-FR-008 / VERSIÓN: 04	

Fecha de elaboración de la solicitud: 27/04/2026

Tipo de Solicitud: **Adición** [ ] **Prorroga** [X] **Modificación** [ ]

Suspensión [ ] **Terminación Anticipada** [ ] **Cesión** [ ]

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO					
N°	078 de 2025	**OBJETO**	Prestación de servicios de asesoría legal especializada en los asuntos y/o contratos relacionados con los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá SA.	**NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA:**	GARRIGUES COLOMBIA S.A.S

VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($407.276.000)	**PLAZO INICIAL**	Doce (12) meses o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
ADICIONES	N/A	**PRÓRROGAS**	N/A
MODIFICACIONES	N/A		
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	**EJECUCIÓN FÍSICA:** (83%)	**EJECUCIÓN FINANCIERA:** (54%)	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**REGISTRO PRESUPUESTAL**			
N°	00606	**Fecha**	11/04/2025	**N°**	00693	**Fecha**	09/05/2025
	00607		11/04/2025		00694		09/05/2025
	00223		19/01/2026		00192		19/01/2026
	00224		19/01/2026		00193		19/01/2026

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	N/A
PRÓRROGA	Tres (3) meses, hasta el 18 de agosto de 2026, o hasta agotar recursos, lo primero ocurra.
MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSION	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
CESIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN (Técnica, legal y financiera)

Con el fin de justificar la presente modificación se hace necesario narrar los siguientes antecedentes:

1. La Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB S.A.) y GARRIGUES COLOMBIA SAS, el 09/05/2025 suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 078 de 2025, el cual tiene por objeto "*Prestación de servicios de asesoría legal especializada en los asuntos y/o contratos relacionados con los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá SA.*"

2. El 19 de mayo de 2025 las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato No. 078 de 2025.

- **JUSTIFICACIÓN TECNICA Y FINANCIERA**

La presente solicitud de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría legal especializada se formula en desarrollo de los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá S.A, esto es, Primera línea tramo 1 (PLMB-T1) y la línea 2 (L2MB) y con el fin de asumir los retos que representa la ejecución de proyectos de tan alta envergadura, dentro de un área metropolitana con características y regímenes jurídicos complejos. De igual manera, se presentan múltiples situaciones e interpretaciones contractuales que hacen necesario que la EMB mantenga fortalecida su capacidad de gestión, especialmente en relación con el componente jurídico, el cual ha venido siendo atendido mediante la prestación de servicios de asesoría legal especializada por parte del contratista GARRIGUES COLOMBIA S.A.S. por lo cual resulta necesario dar continuidad a la prestación de dicho servicio.

Con corte a abril de 2026, el Contrato 078 de 2025 cuenta con un promedio de trescientos cuarenta y ocho (348) horas ejecutadas, y una disponibilidad de recursos por valor de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos cuatro mil pesos ($158.804.000) que equivalen a un aproximado de doscientos veintidós (222) horas de asesoría especializada, las cuales, con el objetivo de continuar ejecutando el contrato de una manera óptima, serían suficientes para cubrir los tres meses de prórroga, en lo concerniente a asesorías jurídicas especializadas durante la ejecución de los proyectos, Primera línea tramo 1 (PLMB-T1) y la línea 2 (L2MB).

A continuación, se procede a presentar un balance financiero, con el fin de evidenciar que no se generarán erogaciones adicionales para la Empresa Metro de Bogotá S.A., ya que existe disponibilidad de recursos. Los valores actualizados a la fecha de la solicitud son:

Valor ejecutado del contrato	Saldo disponible	Horas disponibles prórroga tres (3) meses
$248.472.000	$ 158.804.000	222

En consecuencia, los recursos con los que cuenta el convenio son suficientes para atender las actividades que se requieren ejecutar durante el periodo de la prórroga, en los mismos términos inicialmente incluidos en el convenio y la oferta del contratista.

Por lo anterior, la prórroga requerida no genera erogación adicional alguna.

Debido a lo anterior, es necesario realizar la prórroga del contrato No. 078 de 2025 celebrado entre la EMB y el contratista GARRIGUES COLOMBIA S.A.S. **por tres (3) meses, esto es, hasta el día 18 de agosto de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles, lo que primero ocurra,** para que la EMB pueda continuar contando con la prestación del servicio asesoría jurídica especializada requerido durante la ejecución de los proyectos, Primera línea tramo 1 (PLMB-T1) y la línea 2 (L2MB).

Por otro lado, las modificaciones del contrato pueden derivar de la autonomía de la voluntad de las partes en el sentido de introducir estipulaciones que modifiquen, prorroguen o adicionen algunas de las cláusulas contenidas en el negocio jurídico. Ahora bien, tratándose de contratos estatales la prerrogativa de modificar el acuerdo inicial puede verse limitada por algunos aspectos señalados en la Ley y la jurisprudencia. Los límites mencionados son de orden temporal, formal, y material.

En tal sentido, se establece que el plazo de ejecución del contrato 078 de 2025, se encuentra vigente, por lo cual se pueden introducir modificaciones al mismo y existen recursos disponibles en el contrato no ejecutados que amparan la prórroga solicitada.

Así pues, entendiendo que el servicio que se pretende satisfacer corresponde a una asesoría jurídica especializada para el acompañamiento permanente a la Empresa, la Gerencia Jurídica considera que puede satisfacer la necesidad con el mismo contratista, teniendo en cuenta que este tiene la idoneidad y la experiencia validada por la Entidad; así mismo, desde la

supervisión del presente contrato se observa la viabilidad de poder adelantar la prórroga correspondiente. A la fecha no se encuentra en curso ningún proceso administrativo sancionatorio en contra de la contratista, ni se le ha impuesto multa o sanción alguna.

Es importante resaltar que el objeto se mantendrá incólume y las actividades a desarrollar seguirán siendo las mismas que se han venido desempeñando hasta el momento, es decir no sufrirán modificación alguna.

- **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

Una vez justificada desde el punto de vista técnico y financiero la necesidad de prorrogar el plazo del contrato se estima legalmente viable la modificación contractual solicitada, en virtud de la autonomía de la voluntad, y conforme a las normas que a continuación se mencionan:

El artículo 1602 del Código Civil dispone que "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

El artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste garantizar su "prestación eficiente", conforme al régimen jurídico establecido en la ley.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "*Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse*".

El numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*".

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos "(…) *como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*".

También vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 respecto de la facultad de modificar las condiciones del contrato estatal: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Conforme a lo anterior, el contrato 078 de 2025, se encuentra vigente y conforme lo señala el artículo 40 de la ley 80 de 1993, "(…) *las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatale*s (…)", por ello, en virtud de la autonomía de la voluntad las partes pueden realizar prórrogas al contrato, siempre y cuando se presenten situaciones que guarden coherencia lógica con su objeto y sean necesarias para cumplir la finalidad que con el contrato se pretende satisfacer, tal y como, sucede en este caso que su justificación técnica se ajusta a la necesidad planteada en el estudio previo, que sin alterar el objeto del Contrato 078 de 2025, hacen necesaria la prórroga de su plazo para la culminación de los servicios contratados, todo encaminado a su adecuado y efectivo cumplimiento, para atender los fines estatales que dicho contrato persigue, en desarrollo de los proyecto de transporte masivo de importancia fundamental para la ciudad de Bogotá y el país como lo son Primera línea tramo 1 (PLMB-T1) y la línea 2 (L2MB).

- **CONCEPTO DEL SUPERVISOR**

La Supervisión manifiesta que el contrato se está ejecutando en cumplimiento y se procedió a informar a GARRIGUES COLOMNBIA SAS, la intención de la Entidad de suscribir la citada prórroga, lo cual fue efectuado a través de oficio con radicado EXTS26-0002058 del 14/04/2026 y con aceptación de GARRIGUES COLOMBIA SAS, a través del oficio con radicado EXT26-0009774 del 22/04/2026.

De acuerdo con la justificación técnica, financiera y legal, la supervisión emite concepto favorable para que se surta la prórroga por tres (3) meses.

Así mismo y con referencia al numeral "35.3 Prórroga" del Manual de Contratación, se certifica:

1. El plazo de ejecución del Convenio se encuentra vigente.
2. Se aporta oficio con radicado No. EXTS26-0002058 del 14/04/2026 a través del cual el supervisor solicita a GARRIGUES COLOMBIA SAS la aceptación de prorrogar el Contrato 078 de 2025.
3. Se aporta oficio con radicado EXT26-0009774 del 22/04/2026 a través del cual GARRIGUES COLOMBIA SAS comunica la intención de prorrogar el contrato 078 de 2025.
4. Actualmente no se ha declarado el incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones del convenio.
5. GARRIGUES COLOMBIA SAS ha cumplido a cabalidad con la ejecución de los compromisos a su cargo.
6. Se aportan los documentos a través de los cuales se realizó la verificación de los requisitos para la suscripción de la modificación.
7. Así mismo toda la información del Contrato 078 de 2025 se encuentra al día en el SECOP y en el expediente del Contractual.

Por otra parte, se deja constancia que con la modificación solicitada, no se alteran aspectos sustanciales o esenciales del contrato, por lo que se presenta la solicitud de prorrogar su plazo de ejecución teniendo en cuenta que persiste la necesidad de continuar con los servicios de asesoría legal especializada en los asuntos y/o contratos relacionados con los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., sin que se requiera para ello la adición de recursos.

- **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

Así las cosas, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 18 de agosto de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, por lo cual la cláusula tercera quedará así:

Modificar la Cláusula Tercera "PLAZO", de la siguiente manera:

"***3) – PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 18 de agosto de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra; será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio."

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de GARRIGUES COLOMBIA SAS actualizado a la fecha de la solicitud.
2. Certificación emitida por el Revisor Fiscal de GARRIGUES COLOMBIA SAS donde certifica que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (Tarjeta profesional, documento de identidad y certificación de inscripción en la Junta Central de Contadores).
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Solicitud de prórroga por parte del supervisor del contrato radicado EXTS26-0002058 del 14/04/2026.
5. Aceptación de prórroga de GARRIGUES COLOMBIA SAS con radicado EXT26-0009774 del 22/04/2026.
6. REDAM del representante legal de GARRIGUES COLOMBIA SAS.

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA Gerente Jurídica	**CLEMENTE ECHEVERRI CARDONA** Supervisor del Contrato No. 078 de 2025

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

SOLICITUD PRORROGA C 078 2025 GARRIGUES

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260427-151423-f0cf16-46255882

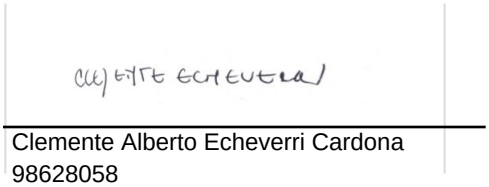
Estado: Finalizado

Creación: 2026-04-27 15:14:23

Finalización: 2026-04-27 15:17:09

Escanee el código para verificación

Firma: CLEMENTE ECHEVERRI



Clemente Alberto Echeverri Cardona
98628058
clemente.echeverri@metrodebogota.gov.co
profesional 5
EMB

REPORTE DE TRAZABILIDAD

SOLICITUD PRORROGA C 078 2025 GARRIGUES

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260427-151423-f0cf16-46255882

Creación: 2026-04-27 15:14:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-27 15:17:09

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Clemente Alberto Echeverri Cardona clemente.echeverri@metrodebogota.gov.co profesional 5 EMB	Aprobado	Env.: 2026-04-27 15:14:26 Lec.: 2026-04-27 15:17:00 Res.: 2026-04-27 15:17:09 IP Res.: 200.69.106.60 Canal: Email

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

SOLICITUD PRORROGA C 078 2025 GARRIGUES

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260427-173013-2ab7f5-74531072

Estado: Finalizado

Creación: 2026-04-27 17:30:13

Finalización: 2026-04-27 17:42:24

Escanee el código para verificación

Firma: PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA



Priscila Sánchez Sanabria
CC 51.883.546
priscila.sanchez@metrodebogota.gov.co
Gerente Jurídica
EMB

REPORTE DE TRAZABILIDAD

SOLICITUD PRORROGA C 078 2025 GARRIGUES

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260427-173013-2ab7f5-74531072

Estado: Finalizado

Creación: 2026-04-27 17:30:13

Finalización: 2026-04-27 17:42:24

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Priscila Sánchez Sanabria priscila.sanchez@metrodebogota.gov.co Gerente Jurídica EMB	Aprobado	Env.: 2026-04-27 17:30:14 Lec.: 2026-04-27 17:42:11 Res.: 2026-04-27 17:42:22 IP Res.: 190.27.198.178 Canal: Email